

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ DC.
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Calle 85 No. 11-96 Piso 7

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2018
Oficio T. No. 092

TUTELA 2018/7216 (URGENTE)
Puede allegar su respuesta vía fax: 6214083
rocio_stefy90@hotmail.com
des08sdcsbta@cendoj.ramajudicial.gov.com
Ciudad

Doctora
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ (antes SALA ADMINISTRATIVA)
(O de quien haga sus veces)
Calle 85 No. 11-96 Piso 4
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Decreto 306 de 1992, me permito notificarle que por auto del Despacho, se admitió la acción de tutela presentada por el ciudadano CARLOS ALBERTO TUNJANO CRUZ contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA (antes SALA ADMINISTRATIVA), en cabeza de su titular, o de quien haga sus veces, para que ejerza su defensa.

Además, se CORRE TRASLADO del escrito de tutela, para que se sirva emitir sus comentarios frente a casa uno de los puntos de la misma, con relación a su actuación, dentro del término improrrogable de un (1) día, por el medio más ágil y expedito, contado a partir del recibo de la comunicación. Cuya copia se aportará.

En el mismo término se le solicita:

1 Con relación al señor CARLOS ALBERTO TUNJANO CRUZ (CC. No. 79'208.009), indicar si le fue desatado de fondo el derecho de petición radicado el 15 de mayo de 2007 (cuya copia se aportará); de ser así, allegar copia legible de la respuesta, con constancia de su enteramiento al actor.

1.1 Precisar si se le ha respondido de fondo sobre su pretensión de conocer el resultado de su entrevista (allegar sustento probatorio).

2. Indicar si el mismo participó como aspirante a la Convocatoria de que habla el amparo y, en cuál cargo se inscribió.

2.1 Además, informar cómo se surtió la notificación de la Resolución No. CSBTR15-111 del 27 de mayo de 2015 (allegar sustento probatorio); e

indicar si la misma generó alguna reclamación por parte del accionante (allegar copia de la misma) y cómo se le resolvió.

2.2 Lo demás que estime pertinente.

3. Igualmente y como quiera que con la decisión que aquí se adopte pueden resultar afectados, los aspirantes a dicha Convocatoria, se le requiere con todo comedimiento, para que según corresponda, disponga lo pertinente en aras de publicar en la página web a través de la cual se realiza la notificación de todas las decisiones de interés para los participantes en dicha Convocatoria, la solicitud de amparo formulada por el ciudadano CARLOS ALBERTO TUNJANO CRUZ, 11 folios (copia de la tutela). Infórmeles que si es su deseo intervenir en este trámite tutelar cuentan con el término máximo de un (1) día, contado a partir de la correspondiente publicación, misma que debe ser realizada en el término máximo de 24 horas a partir del recibo de la correspondiente notificación. Ello, por cuanto es a través de dicha página que para los interesados en dicha Convocatoria se garantiza el principio de publicidad. **Se solicita además, que allegue registro documental de tal publicación** (y que no se publique su dirección ni número de documento de identidad).

Lo demás que estime pertinente.

Atentamente,



ALBERTO VERGARA MOLANO
Magistrado